

*Procuración General
de la Provincia de Entre Ríos*

45/2012

PARANA, 02 de julio de 2012.-

VISTO:

La Resolución N° 66 del Ministerio de Seguridad, la Resolución N° 12 del Ministerio Público Fiscal de la Nación, la Ley 25.449, y

CONSIDERANDO:

La utilización de avances técnicos y científicos -especialmente en materia de prueba pericial- optimizan el descubrimiento y la valoración de los datos probatorios y la consolidación de las reglas de la sana crítica racional en la apreciación de los resultados.

En tal sentido, el peritaje balístico constituye uno de los elementos de prueba esenciales en cuanto a la identificación del arma de fuego, de la munición y las condiciones de tiro de la misma.

Al presente la información obtenida de la actividad pericial balística no se almacena en una base única, sino que se encuentra fragmentada en diversos registros de distintas instituciones.

En razón de ello el Ministerio de Seguridad de la Nación creó el Sistema Nacional Automatizado de Identificación Balística (SAIB) que tiene por objetivo generar una base única -Base Central Nacional de Evidencia Balística- que almacenará todos los datos de proyectiles disparados, vainas servidas y armas de fuego secuestradas, a los efectos de contribuir a la identificación y/o vinculación de las armas utilizadas en hechos delictivos, conforme las requisitorias de las autoridades judiciales en el marco del proceso penal facilitando las actividades periciales de casa institución policial o fuerza de seguridad en materia de investigación y policía científica.

La implementación de dicho sistema valora además los propósitos establecidos por la Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícito de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados (aprobada por la ley N° 25.449) destacándose las acciones estatales tendientes a impedir, combatir y erradicar la fabricación y el tráfico ilícito de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados y promoviendo y facilitando la cooperación y el intercambio de información entre los Estados parte.

Para que el Sistema alcance su máxima utilidad resulta esencial que las autoridades responsables de las

investigaciones judiciales implementen, en lo sucesivo, la remisión de todo material balístico hallado en el lugar del hecho.

En el marco del Convenio de Colaboración Institucional suscripto entre el Ministerio de Seguridad de la Nación y el Consejo Federal de Política Criminal, se acordó promover que las autoridades fiscales provinciales instruyan, como procedimiento regular, la remisión a las Unidades de Generación de Códigos, designados por el Ministerio de Seguridad de la Nación, de toda evidencia balística o arma secuestrada a los fines de su registro en la Base Nacional de Evidencia Balística y del análisis de correlación con la información ya almacenada en dicha base.

En una primera etapa, dichas unidades se implementan en el ámbito de la Superintendencia de la Policía Científica de la Policía Federal Argentina, donde está instalado el equipamiento que permite obtener de cada evidencia balística analizada un código de identificación derivado de sus marcas características.

Una vez cumplida tal medida, todo el material trasladado será devuelto inmediatamente a la autoridad remitente para la prosecución de las diligencias procesales correspondientes, comunicándose en dicha instancia el resultado del análisis de correlación respecto a las evidencias anteriormente registradas en la base de datos.

A los fines expuestos, los traslados de evidencia balísticas y de armas secuestradas deberán cumplimentar las medidas de preservación probatoria, custodia, resguardo y selección del material remitido según lo establece el Protocolo, que se adjunta como anexo II.-

El funcionamiento del sistema propuesto respetará las pautas normativas en materia de procedimiento, tratamiento compatible, confidencialidad, protección y resguardo de información y cumplimiento exclusivo de la finalidad específica de su creación.

Teniendo presente que en la Provincia coexisten el sistema de Enjuiciamiento Penal adversarial de la Ley 9754, con el viejo sistema mixto, corresponde que se solicite al Excmo. Superior Tribunal de Justicia que de su autorización para que los Sres. Jueces de Instrucción remitan las evidencias al SAIB tal como se dispone en el presente para las jurisdicciones en que se aplica el nuevo Código Procesal Penal.-

Por ello, y en uso de las atribuciones que me confieren la Constitución Provincial, como así también la Ley 9544,

SE RESUELVE:

1º) ESTABLECER como procedimiento regular la remisión a las Unidades de Generación de Códigos del Sistema Nacional Automatizado de Identificación Balística de toda evidencia balística hallada en el lugar del hecho y de proyectiles y vainas testigos obtenidas de armas de fuego secuestradas, a los fines de su registro en la **Base Central Nacional de Evidencia Balística** y del análisis de correlación con la información allí almacenada. Este procedimiento regirá para la evidencia obtenida en hechos posteriores al 02/07/12

2º) DESIGNAR al Dr. Oscar Dosba (Titular) y Gustavo Morabes (Suplente) como funcionarios de contacto, a los fines de que la Unidad Central del SAIB comunique las notificaciones respecto del procedimiento operativo para la implementación del Sistema.


3º) ESTABLECER que la remisión a las Unidades de Generación de Códigos de toda evidencia balística hallada en el lugar del hecho y de proyectiles y vainas testigos obtenidas de armas de fuego secuestradas con anterioridad a a la fecha de la presente resolución debe ser coordinada previamente con la Unidad Central.

4º) SOLICITAR al Excmo. Superior Tribunal de Justicia autorización para que los Sres. Jueces de Instrucción remitan las evidencias al SAIB tal como se dispone en el presente para las jurisdicciones en que se aplica el nuevo Código Procesal Penal.

5º) INSTRUIR a todos los señores fiscales con competencia penal para que en lo sucesivo instrumenten o soliciten a la autoridad judicial, según corresponda, el cumplimiento de lo ordenado en el artículo 1º y 3º respetando las pautas establecidas en el "Protocolo para la remisión de la evidencia balística" elaborado por el Ministerio de Seguridad de la Nación, que se adjunta a la presente como Anexo I.

6º) Protocolícese, notifíquese, hágase saber a todos los señores fiscales con competencia penal, al Excmo. S.T.J. de Entre Ríos, al Ministerio de Seguridad de la Nación, y oportunamente, archívese.




JORGE AMÍLCAR LUCIANO GARCÍA
PROCURADOR GENERAL
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS